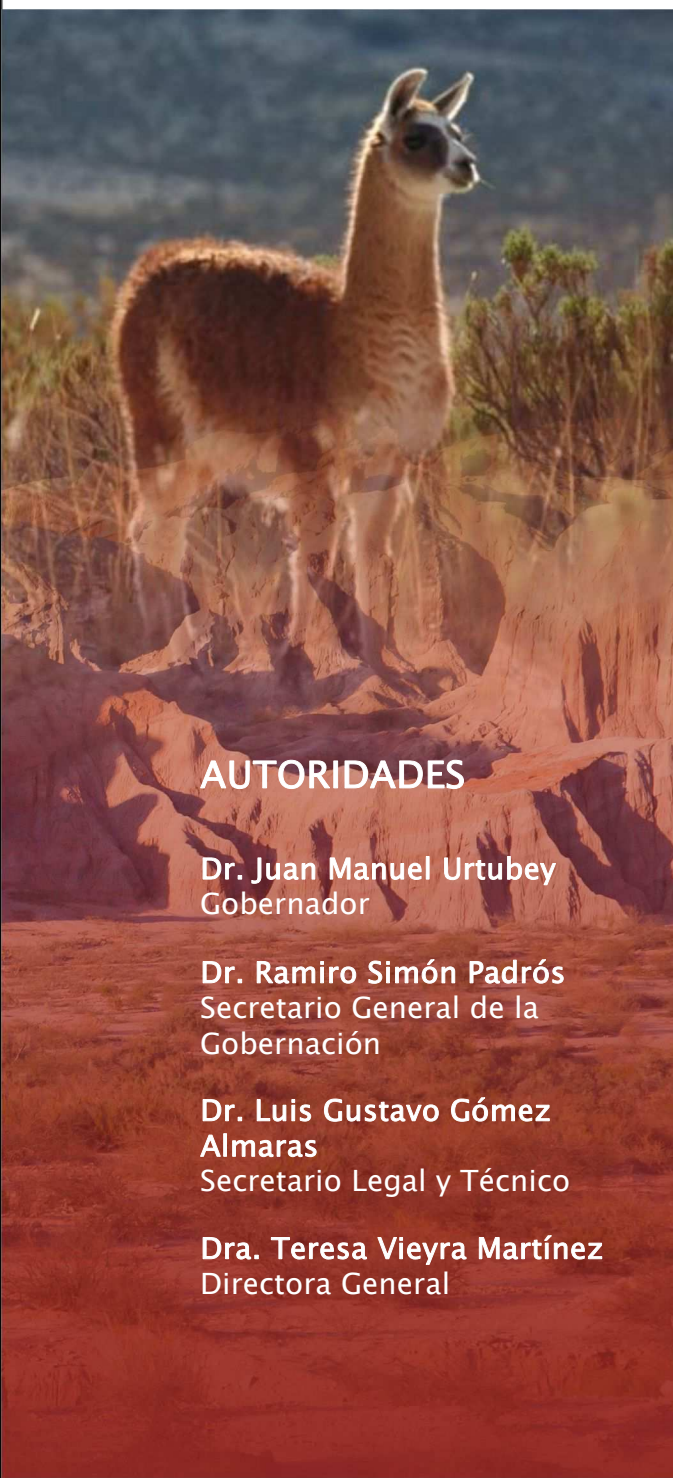


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.208

Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 210 del 06/02/2018 – S.G.G. – DECRETO N° 1.374/2017. AMPLÍA PLAZO DE USUFRUCTO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA. AÑO 2.016.	8
N° 211 del 06/02/2018 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CUADRO TARIFARIO DEL CANON DE AGUA PARA INDUSTRIAS AÑO 2.017. (VER ANEXO)	8
N° 212 del 06/02/2018 – M.C.T.y D. – DECRETOS N°s. 383/17, 554/17 y 697/17. REVOCA AYUDAS ECONÓMICAS. A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO B° OBRERO DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CABALLITO DE ORÁN.	9
N° 213 del 06/02/2018 – M.P.T.y D.S. – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN SUSCRITO CON LA FIRMA NEFRONOA SALTA S.A.	10
N° 215 del 06/02/2018 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA MODELO DE CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO. DESTINO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RÍO COLORADO – SEGUNDA ETAPA – COLONIA SANTA ROSA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROSAP. (VER ANEXO)	12
N° 223 del 07/02/2018 – M.S. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO. MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO. (VER ANEXO)	13
N° 227 del 07/02/2018 – M.S. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO. MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL. (VER ANEXO)	14
N° 230 del 07/02/2018 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO, INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL, A FAVOR DEL CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA.	15
N° 234 del 07/02/2018 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA ESC. GABRIELA JOHANA CAUSARANO, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 144 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	16
N° 235 del 07/02/2018 – M.E. – APRUEBA CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO NACIONAL SOBRE EL PERFIL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2.018 – "ESTUDIOS 2.018". (VER ANEXO)	17
N° 236 del 07/02/2018 – M.I.T.y V. – LEY N° 8.053 Y DECRETOS N°s. 21/17, 349/17 y 1.603/17. MODIFICA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA. (VER ANEXO)	19

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 209 del 06/02/2018 – M.P.T.y D.S. – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA A FAVOR DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO ANTA DE PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS EL ALBA S.A.	20
N° 214 del 06/02/2018 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. ROQUE JULIO CUELLAR.	20
N° 216 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE GERMAN SORUCO RUIZ.	21
N° 217 del 07/02/2018 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE RET. LUIS MARCELO RIVAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 218 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CRUZ ASUNCION GOMEZ.	22
N° 219 del 07/02/2018 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. CABO RET. FRANCISCA DEL CARMEN NATALÍ MALDONADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 220 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CRUZ ASUNCION GOMEZ.	22
N° 221 del 07/02/2018 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE DANIEL ALBERTO TEJERINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 222 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE IGNACIO ROBERTO QUIROGA.	23

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

N° 224 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARCOS NICOLAS SUAREZ JUAN TRAICO.	24
N° 225 del 07/02/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO INSPECTOR CLAUDIA VIVIANA NERI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	24
N° 226 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CARMEN GRISELDA RAMONA LAGOS.	25
N° 228 del 07/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HECTOR GABRIEL FERNANDO CAZON CASTILLO.	25
N° 229 del 07/02/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB. OF. PPAL. CARLOS ANTONIO NIEVA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 231 del 07/02/2018 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE RET. RICARDO ALFREDO LUNA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 232 del 07/02/2018 – M.G.D.H.y J. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS. AGENTE MARÍA CONSTANZA CORNEJO COLL.	27
N° 233 del 07/02/2018 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. AGENTE RET. FERNANDO MERCEDES CAMPOS.	27
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 09/2.018 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA	28
N° 08/2.018 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA	54
N° 07/2.018 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA	56
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 1.331/2.018 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –	58
LICITACIONES PÚBLICAS	
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 07/18.–	59
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 06/18.–	59
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 43/17 ADJUDICACIÓN	59
U.C.E.P.E. SALTA – N° 02/18	60
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/18.	60
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA– N° 003/2.017	61
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – N° 001/17 2° LLAMADO	62
MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL – N° 01/18	63
CONCURSOS DE PRECIOS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 06/2.018	64
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 10/17 ADJUDICACIÓN	64
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 03/2.018 ADJUDICACIÓN	65
COMPRAS DIRECTAS	
MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL– N° 03/18.	65
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–254833/17	66
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–84782/15	67
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–283145/2.017–0	67

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-300.967/2017-0

68

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

BILLORDO, HIPÓLITO – EXPTE. N° 599.521/17

70

HIDALGO, MARTIN – EXPTE. N° 605.407/17

70

LOPEZ, YOLANDA – EXPTE. N° 456.049/13

70

ZENTENO, JUAN – EXPTE. N° B –83.190/96

71

FRANCO, VIRGINIA – EXPTE. N° 2-554637/16

71

PONTUSSI PERINI, ANA FIDES – EXPTE. N° EXP – 609.886/17

71

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA DÍAZ JUICIO – EXP. N° 523.395/15

72

POR VICTOR HUGO TORREJON JUICIO – EXPTE. N° 448.882/13

72

POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 38.549/16

73

POR PATRICIA MOLLINEDO – JUICIO EXPTE. N° 39.207/16

73

POSESIONES VEINTEAÑALES

TRUNSKY, DORA ALBA – EXPTE. N° 2-319.083/10

74

EDICTOS JUDICIALES

ROMERO, MARCELINO JAVIER; BANEGA, MIRIAM MILAGRO – EXPTE. N° 6.965/12 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

75

RODRIGUEZ ADRIANA PATRICIA C/ROMERO JOSE MARTIN – EXPTE. N° 566.255/17

75

SOSA BERTA CLARA C/DIAZ RAMON ANTONIO Y OTROS – EXPTE. N° 1.771/08 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

75

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE S.A.

78

LA LOMA IC. Y F. S.A.

78

LA. TE. ANDES S.A.

79

AVISOS COMERCIALES

INTECO S.R.L.

81

PAMPA LITIO S.A.

81

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ALIANZA FRANCESA DE SALTA

84

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL VILLA JOSEFINA – ROSARIO DE LA FRONTERA

84

FE DE ERRATAS

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

DE LA EDICIÓN N° 20.207 DE FECHA 21/02/2.018	84
DE LAS EDICIONES N°s 20.206 Y 20.207 DE FECHAS 19 Y 21/02/2.018	85
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/02/2018	86
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 21/02/2018	86



PARQUE NACIONAL BARITU - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 210

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 1.374/2.017 por el cual se amplía, hasta el 31 de marzo de 2.018, el plazo de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que el dictado del instrumento mencionado se origina en razón de que dicho beneficio se adeuda a los agentes de la Administración Pública que, por razones de servicio debidamente justificadas, han sido denegadas oportunamente;

Que en virtud de estrictas necesidades laborales, diversos empleados del Ejecutivo Provincial no podrán cumplimentar el plazo establecido en el Decreto enunciado en el Visto del presente, por lo que procede ampliar el mismo hasta el 31 julio de 2.018, en forma excepcional;

Por ello, bajo las disposiciones del Decreto N° 4.118/94,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Amplíase el plazo dispuesto por Decreto N° 1.374/2.017, dejándose establecido que el mismo será hasta el 31 de julio de 2.018.

ARTÍCULO 2º.– En la fecha indicada en el artículo anterior, los Departamentos de Personal elevarán a cada Ministro un informe en el que deberán consignarse los datos y cantidad de agentes que usufructuaron su licencia del año 2.016, como así también los agentes que no la tomaron hasta esa fecha, los que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de este acto, indefectiblemente perderán dicho beneficio, en virtud de la obligación establecida en el mismo.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025285

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 211

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-55357/17 – 0

VISTO la Resolución N° 118/17 emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Demanda, Minería e Industria emitió informe que da cuenta de la necesidad de actualizar el valor del canon de agua pública para uso industrial para el año 2.017, aconsejando un porcentaje del 28 %;

Que la Unión Industrial de Salta y la Cámara de Comercio e Industria, solicitó que el valor de actualización sea menor al 25 % y la Unión Industrial de Salta que el aumento

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

anual del canon se ubique en valor del 25 %, por la crítica situación que atraviesan las industrias salteñas;

Que mediante Resolución N° 118/17, la Secretaría de Recursos Hídricos del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, eleva las actuaciones aconsejando aprobar el cuadro tarifario del canon de agua para uso industrial para el año 2.017, en todo el territorio de la Provincia de Salta, estableciendo el número de cuotas y los vencimientos de las mismas;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable (actual Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable) han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con encuadre en el artículo 56 de la Ley 7.017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dase por aprobado el cuadro tarifario del canon de agua para industrias para el año 2.017, cuyos valores se agregan como Anexo I al presente, habiéndose fijado como fechas de vencimiento para el pago de las cuotas de canon, 1º: 21/04/17; 2º: 21/06/17; 3º: 20/09/17 y 4º: 21/11/17; dejándose establecido que se aplicará para los realizados fuera de término, el interés fijado por la Dirección General de Rentas, a través de la Resolución General N° 22/2.013, o la que en el futuro la suplante.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025286

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 212

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155-11.001/17 Cpde. 6

VISTO, los Decretos 383/17, 554/17 y 697/17;

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, se autorizaron ayudas económicas a favor del Club Atlético B° Obrero de Joaquín V. Gonzales, y del Club Social y Deportivo Caballito de Orán, en el marco del Torneo Federal "C" de Fútbol, Edición 2.017, organizado por la A.F.A;

Que la Secretaria de Deportes de la Provincia de Salta solicita la baja de las mismas por cuanto dichos clubes no dieron cumplimiento con los requisitos establecidos para el cobro de las respectivas ayudas económicas;

Que en consecuencia, resulta procedente revocar las ayudas anteriormente mencionadas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello;

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR las ayudas económicas autorizadas por Decretos 383/17, 554/17 y 697/17, a favor del **Club Atlético B° Obrero** de Joaquín V. González, y del **Club Social y Deportivo Caballito** de Orán, desde la firma del presente.

ARTÍCULO 2°: El mismo será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación,

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025287

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 213

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-161.266/12 y agregados

VISTO el Decreto N° 3.403/14; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se ratifica el contrato de promoción suscripto el día 21 de octubre de 2.014 entre la firma NEFRONOA SALTA S.A. y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.679 de Promoción de los Servicios de Salud;

Que el referido contrato de promoción tuvo como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a NEFRONOA SALTA S.A., como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado "Centro de Diálisis Salta";

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la de realizar las inversiones en obras civiles, equipamiento e instalaciones necesarias para la puesta en marcha del emprendimiento promovido, en un predio ubicado en avenida Asunción de la ciudad de Salta, acordando un plazo de doce (12) meses a partir de la publicación del Decreto N° 3.403/14 en el Boletín Oficial, para ejecutar la totalidad de las inversiones;

Que la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y el de Sellos por un plazo de ocho (8) años, y certificados de crédito fiscal por Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), suma que fue desembolsada en su totalidad;

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia informa que, del análisis de las declaraciones juradas presentadas, no se puede determinar que la empresa NEFRONOA SALTA S.A. se encuentre desarrollando la actividad objeto de la promoción;

Que la ex Secretaría de Industria intimó a la firma NEFRONOA SALTA S.A. a acreditar la puesta en marcha del centro de diálisis objeto del beneficio, manifestando la firma promovida que no se iniciaron las actividades del centro de diálisis con motivo de una "significativa modificación del presupuesto de inversiones";

Que funcionarios de la antes citada ex Secretaría de Industria constataron que

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

las instalaciones de la empresa no se encuentran en condiciones de desarrollar la actividad promovida;

Que la Ley N° 7.679 de Promoción de los Servicios de Salud prevé las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que el artículo 10° del contrato de promoción firmado con NEFRONOA SALTA S.A. estipula que, ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Secretaría Legal y Técnica han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco del artículo 17°, incisos a) y c) de la Ley N° 7.679;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rescindase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y la firma **NEFRONOA SALTA S.A.** en fecha 21 de octubre de 2.014 y que fuera ratificado por Decreto N° 3.403 del 17 de noviembre de 2.014, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por la firma NEFRONOA SALTA S.A.

ARTÍCULO 3°: Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por la firma NEFRONOA SALTA S.A. en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), más las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo la misma abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de la firma NEFRONOA SALTA S.A., en caso de que la misma no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

ARTÍCULO 5°: Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6.891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro Economía, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Bibini – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025288

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 215

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-91169/2.017

VISTO el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario propuesto para ser suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV), y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 7.514/08, Promulgada por el Decreto N° 3.135/08, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse para el financiamiento de el/los Proyecto/s del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que por la Ley citada se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra clase de documentación complementaria con el Gobierno Nacional a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por éste último con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que eventualmente participen en el financiamiento;

Que por medio del Decreto Nacional N° 235/17 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3806/OCAR propuesto para ser suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cien Millones (US\$ 100.000.000) destinado a financiar parcialmente el "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales – PROSAP IV";

Que resulta necesaria la Autorización de Endeudamiento y la aprobación del Modelo del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario a ser suscripto entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Salta, para financiar el Proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Riego del Río Colorado – Segunda Etapa – Colonia Santa Rosa" a ejecutarse en el Departamento de Orán, Colonia Santa Rosa, Provincia de Salta;

Que los compromisos asumidos mediante el Convenio suscripto, serán garantizados con la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 – o el régimen que en el futuro lo reemplace;

Que el objetivo de dicho Programa es el de mejorar la infraestructura y los servicios agropecuarios de la Provincia con el fin de incrementar la competitividad en un marco de equidad y sostenibilidad, las exportaciones del sector y la generación de empleo;

Que el Proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Riego del Río Colorado– Segunda Etapa – Colonia Santa Rosa" se encuentra aprobado por medio de la Resolución N° 76/2.017 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia conforme a las Leyes Provinciales N° 7.070 y N° 7.017;

Que el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario se encuentra acorde con la normativa del PROSAP IV; el Acuerdo 17/17 – CONVE-2.017-08586454-APN-DDP#MHA, Resolución DE-98/16 correspondiente al Contrato de Préstamo N°3806/OC-AR suscripto entre el Ministro de Finanzas de la República Argentina y el Representante Encargado de BID en Argentina el 11 de mayo de 2.017 y según los términos y condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 7.514;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 25° de la Ley de

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que la Responsable Legal del PROSAP, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable de la Provincia han tomado la intervención que les compete;

Que la Contaduría General, órgano dependiente del Ministerio de Economía ha verificado el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley Nacional 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que ha tomado intervención el Fiscal de Estado de la Provincia de Salta;

Que resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación del Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario para su posterior elevación al Ministerio del Interior de la Nación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, el que en Anexo forma parte integrante del presente, el que será suscripto entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Salta, con destino al financiamiento del Proyecto de **"Mejoramiento del Sistema de Riego del Río Colorado – Segunda Etapa – Colonia Santa Rosa"** – Provincia de Salta, en el marco del Programa PROSAP IV.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al señor Secretario de Asuntos Agrarios en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Entidad de Enlace del PROSAP, o al funcionario que éste designe a tramitar la Autorización de Endeudamiento por ante el Ministerio del Interior del Gobierno de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Estrada – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025289

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 223

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 342-164.705/17

VISTO el Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir (CEL) y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (Ce.N.A.T.), celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Salta y la Municipalidad de General Pizarro; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Especifico tiene por objeto la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la Provincia de Salta, a cuyo fin la Agencia

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Nacional de Seguridad Vial certificará el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de General Pizarro para que pueda emitir la Licencia Nacional de Conducir en esa jurisdicción;

Que así también, tiene por objeto la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito creado por la ANSV y cuyo fin es que el Municipio, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los registros nacionales pertinentes para obtener el informe relativo a los antecedentes nacionales en ocasión del tránsito;

Que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional y provincial, estableciendo las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, en su Dictamen N° 1.308/17 no advierte objeción legal alguna para la aprobación del mencionado Convenio, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR (CEL) Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (Ce.N.A.T.)**, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por su Director Ejecutivo, Dn. CARLOS ALBERTO PEREZ; LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el Ministro de Seguridad, Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. MIGUEL A. TALLO el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025290

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 227

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 342-17.214/17

VISTO el Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir (CEL) y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (Ce.N.A.T.), celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Salta y la Municipalidad de El Carril; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Que el citado Convenio Especifico tiene por objeto la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la Provincia de Salta, a cuyo fin la Agencia Nacional de Seguridad Vial certificará el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de El Carril, para que pueda emitir la Licencia Nacional de Conducir en esa jurisdicción;

Que así también, tiene por objeto la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito creado por la ANSV y cuyo fin es que el Municipio, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los registros nacionales pertinentes para obtener el informe relativo a los antecedentes nacionales en ocasión del tránsito;

Que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional y provincial, estableciendo las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, en su Dictamen N° 108/17 no advierte objeción legal alguna para la aprobación del mencionado Convenio, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR (CEL) Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (Ce.N.A.T.)**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada por su Director Ejecutivo, Dn. **CARLOS ALBERTO PEREZ**; **LA PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Ministro de Seguridad, Dr. **CARLOS CAYETANO OLIVER**, y la **MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL**, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. **ESTEBAN D'ANDREA** el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025291

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 230

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 226-115907/15

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Club Social de los Abuelos de Salta, solicita se

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

gestione la entrega en comodato de los inmuebles identificados con las Matriculas N° 166.774 y N° 166.775 (de origen N° 166.124) del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta;

Que las matrículas a otorgarse en comodato serán destinadas a la edificación de un salón de eventos y desarrollo de actividades al aire libre propias de la institución, para el desarrollo físico, intelectual y recreativo de los miembros del mencionado Club;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado en ejercicio de la competencia asignada por Decreto N° 1.407/06 (Ley N° 8.053 y Decreto N° 349/17), aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de cinco (05) años, atento las evidentes razones de interés público y social existentes (Decreto N° 1.372/05);

Que, ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la mencionada Institución, la Provincia podrá, una vez verificado el mismo y sin necesidad de intimación, rescindir el respectivo contrato a cuya suscripción se autoriza por el presente;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de éste comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad, la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7.655/72 y su modificatorio N° 1.372/05 y Decreto N° 3.149/10, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórganse en calidad de comodato por el plazo de cinco (05) años, al **Club Social de los Abuelos de Salta**, los inmuebles identificados con las Matriculas N° 166.774 y N° 166.775 (de origen N° 166.124) ambos del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta; las que serán destinadas a la construcción de un salón de eventos y al desarrollo de actividades propias de la Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a suscribir el pertinente Contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/05, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025292

Salta, 7 de febrero de 2.018

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

DECRETO N° 234

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 41-296003/2.017-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Escribanos de Salta, eleva la documentación correspondiente al Concurso de Oposición y Antecedentes – Año 2.017, llevado a cabo para el acceso a la titularidad de Registros Notariales en la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia consta la solicitud de inscripción y antecedentes, presentados por la Escribana Gabriela Johana Causarano, D.N.I. 31.338.070, aspirante a la titularidad de un Registro Notarial en la ciudad de Salta;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2.281/17 resuelve postular a la Escribana Gabriela Johana Causarano, para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 144, con asiento en la ciudad de Salta, en mérito al puntaje obtenido por dicho profesional en el Concurso de Oposición y Antecedentes;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, de conformidad con lo resuelto en sesión de su Consejo Directivo de fecha 08/11/2.017, y habiéndose producido la aceptación formal de postulación por parte de la Escribana Causarano, conforme a lo establecido por el artículo 18° de la Ley N° 6.486, postula a la misma como titular del Registro Notarial N° 144, con asiento en la ciudad de Salta, el cual se encuentra vacante por la jubilación de su anterior titular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana **Gabriela Johana Causarano, D.N.I. N° 31.338.070**, como titular, del Registro Notarial N° 144 con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025293

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 235

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 017-13800/2.018-0

VISTO el Convenio de fecha 21/12/2.017 celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio fue suscripto de acuerdo a las funciones estadísticas

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

llevadas a cabo en forma conjunta por los organismos signatarios, en el carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional, y conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/70;

Que el mismo tiene por objeto la colaboración y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos que requiera la realización del "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2.018" – "ESTUDIO 2.018", en la Provincia de Salta, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en los ANEXOS que forma parte del presente Convenio;

Que la Dirección General de Estadísticas es el órgano responsable de toda la actividad estadística de interés para la Provincia de Salta, y tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial, y según lo establece el Artículo 13° del Decreto Ley N° 484/57 con aprobación del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionar de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma;

Que se encuentra garantizado por las partes signatarias la estricta observancia de las normas sobre "secreto estadístico", de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1.970, la Disposición INDEC N° 176/1.999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen;

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del Convenio para llevar a cabo el "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2.018" en la jurisdicción provincial, será efectuado por el INDEC con cargo a su presupuesto, ello conforme lo establecido en la cláusula CUARTA 4.1.1 del convenio;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con la Ley Nacional N° 17.622, su reglamentación Decreto N° 3.110/70, y el Decreto Ley Provincial N° 484/57 que regula la actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas considera que no se encuentra objeción legal para la prosecución del correspondiente trámite de aprobación del convenio marco en cuestión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el **CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO NACIONAL SOBRE EL PERFIL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2.018 – "ESTUDIO 2.018"**, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta y los ANEXOS, que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la Dirección General de Estadística dependiente del Ministerio de Economía, deberá gestionar, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, la incorporación de partidas al Presupuesto – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada– Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025294

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 236

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

VISTO la Ley N° 8.053 y los Decretos N° s 21/16, 349/17 y 1.603/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley N° 8.053 autoriza al señor Gobernador de la Provincia, a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la ley;

Que por Decretos N° s 21/15 y 349/17 se aprobó y modificó, respectivamente la estructura del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y sus dependencias;

Que, asimismo, por Decreto N° 1.603/17, se instruyó a los Ministros y el Secretario General de la Gobernación a presentar un plan de modernización y adecuación de las estructuras organizativas, con una reducción no menor al 20% (veinte por ciento);

Que el proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, responde a dicha instrucción y a las normas escalafonarias y presupuestarias vigentes;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Legal y Técnica y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, a partir del 1 de diciembre de 2.017, la Estructura del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, aprobada por Decreto N° 21/16 y modificada por su similar N° 349/17, conforme al Anexo del presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que, hasta tanto se confeccionen las plantas de cargos y coberturas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, adecuadas a la Ley N° 8.053, se mantendrán las asignaciones y encuadre escalafonario vigente para los agentes incorporados en cada planta.

ARTÍCULO 3°.- Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crean derecho alguno y deberán subsanarse por Resolución Conjunta de la Secretaría General de la Gobernación y del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que, a los efectos presupuestarios, los gastos que se generen, hasta el cierre de presente ejercicio financiero, se imputarán de conformidad a la estructura vigente por aplicación de la Ley N° 7.905.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025295

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 209

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-244800/13 – 0 y agreg.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese concesión de uso de agua pública a favor de los Catastros N° 17.671, N° 17.672, N° 17.673, N° 683 y N° 681, todos del Departamento Anta, de propiedad de la razón social **Establecimientos Agropecuarios El Alba S.A.**, para irrigar una superficie de 400,0000 has., con una dotación de 210,000 lts./seg. como máximo, de ejercicio eventual, con aguas a derivar del canal de riego de la Firma Liag Argentina S.A., que se convierte en canal de desagüe, a la latitud de los puntos 1 y 2, graficados en el plano de fs. 342, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Punto 1 – X: 4428229,55; Y: 7180849,73 y el Punto 2 – X: 4439354,30; Y: 7179475,24. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a lo dispuesto en el artículo N° 32 y con encuadre en los artículos 24 inc. b), 47, 69, ss, y cc. del Código de Aguas – Ley N° 7.017 y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025296

Salta, 6 de febrero de 2.018

DECRETO N° 214

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 50-249478/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado **ROQUE JULIO CUELLAR**, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025297

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 216

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 252750/17–código 76

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente **GERMAN SORUCO RUIZ, D.N.I. n° 19.055.829**, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025298

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 217

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–284.840/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia, **LUIS MARCELO RIVAS, D.N.I. N° 31.853.030**, en contra del Decreto N° 1.711/16, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025299

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 218

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 187242/17–código 89 corresponde 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente **CRUZ ASUNCIÓN GÓMEZ, D.N.I. n° 20.881.629**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025300

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 219

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–9.182/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cabo® de la Policía de la Provincia de Salta, **FRANCISCA DEL CARMEN NATALÍ MALDONADO, D.N.I. N° 33.582.337**, en contra del Decreto N° 1.711/16, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025301

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 220

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 187242/17 – código 89 corresponde 1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **CRUZ ASUNCIÓN GÓMEZ, D.N.I. N° 20.881.629**, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 148.200,00), destinado a cubrir el costo de un (1) catéter guía Neuron 6 FR, dos (2) micro catéter y dos (2) micro guías;

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025302

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 221

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-241.124/17 y adjuntos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia **DANIEL ALBERTO TEJERINA**, Clase 1.987, **D.N.I. N° 33.250.428**, Legajo Personal N° 21.779, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inc. a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inc. b) del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, atento los motivos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025303

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 222

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 264282/17 – código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente **IGNACIO ROBERTO QUIROGA, D.N.I. N° 13.758.641**, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 99.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025304

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 224

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 187270/17 – código 89 corresponde 1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente **MARCOS NICOLÁS SUAREZ JUAN TRAICO, D.N.I. N° 37.998.549**, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 199.900,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025305

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 225

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 305–69.620/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, **CLAUDIA VIVIANA NERI, Clase 1.973 D.N.I. N° 23.343.786**, Legajo Personal N° 10.679, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias Anual Reglamentaria y/o compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia, CLAUDIA VIVIANA NERI, D.N.I. N° 23.243.786, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025306

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 226

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 267462/17-código 76

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CARMEN GRISELDA RAMONA LAGOS, D.N.I. N° 12.884.346**, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 154.980,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales curso de Acción: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025307

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 228

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 24411/17-código 170 corresponde 5

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente **HÉCTOR GABRIEL FERNANDO CAZÓN CASTILLO**, D.N.I. N° **54.389.715**, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 179.707,20), destinado a cubrir el costo de medicamentos.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025308

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 229

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–182.989/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **CARLOS ANTONIO NIEVA**, Clase 1.969, D.N.I. N° **20.706.645**, Legajo Personal N° 11.248, Cuerpo Seguridad –Escalafón General –, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anual Reglamentaria y/o compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, **CARLOS ANTONIO NIEVA**, D.N.I. N° 20.706.645 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025309

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 231

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-238.652/15 Cpde. (1)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia, **RICARDO ALFREDO LUNA, D.N.I. N° 20.399.569**, en contra del Decreto N° 1.711/16, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025310

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 232

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30041-308408/2.017-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la Prestación de Servicios en carácter de colaboración de la agente **María Constanza Cornejo Coll, D.N.I. N° 35.906.259**, personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en el Juzgado Federal N° 1 de Salta, a partir de la fecha de la presente y hasta el 28 de febrero de 2.019 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025311

Salta, 7 de febrero de 2.018

DECRETO N° 233

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-26.743/16 Cpde. (2)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia, **FERNANDO MERCEDES CAMPOS, D.N.I. N° 29.120.272**, en contra del Decreto

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

N° 162/17, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 22/02/2018
OP N°: SA100025312

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 16 de febrero de 2.018

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2.018

VISTO:

La Resoluciones Generales N° 15/2.017 y 05/2.018 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y las Resoluciones Generales N° 07/2.017 y 12/2.017 de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de las exclusiones al régimen de percepciones bancarias previsto en el art. 6° de la Resolución General N° 19/2.009, se analizaron las siguientes situaciones que deben ser tenidas en cuenta: los préstamos y/o subsidios otorgados por el Estado Nacional;

Que la Resolución General N° 07/2.017 de la Comisión Arbitral aprobó, como Anexo I de la misma, el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), como Anexo II la tabla de correspondencias entre el referido NAES y el Código Único de Actividades de Convenio Multilateral (CUACM) y como Anexo III la tabla de correspondencias entre el NAES y el “Nomenclador de Actividades Económicas” establecido por la R.G. N° 3.537/2.013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que la Resolución General N° 12/2.017 de la Comisión Arbitral, resolvió sustituir los Anexos I, II y III de la Resolución General N° 07/2.017, que aprobó el Nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) en junio del año 2.017, para remplazar “CUACM – Código Único de Actividades del Convenio Multilateral”;

Que la Resolución General 15/2.017 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta aprueba en su artículo 1° el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral inscriptos en esta Jurisdicción;

Que la Resolución General 05/2.018 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta establece la aplicación de alícuotas en la jurisdicción para el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRES” y lo hace discriminando códigos de actividades correspondientes al nomenclador de actividades “CUACM – Código Único de Actividades del Convenio Multilateral”;

Que el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRES” administrado a través Comisión Arbitral precisa que todas las Jurisdicciones que lo integran

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

establezcan las alícuotas de aplicación al mismo, en función al denominado Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES);

Que en consecuencia se torna necesario la adecuación de los códigos de actividades previstas por la Resolución General N° 19/2.009 y sus respectivas modificaciones;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso 1) del artículo 6° de la Resolución General N° 19/2.009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y/o fondos de desempleo y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación, así como cualquier otro préstamo y/o subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, organismos descentralizados, Consejo Federal de Inversiones y/o semejantes. Igual tratamiento se le otorgará a las acreditaciones de viáticos, reintegro de gastos y cualquier otro beneficio brindado al personal en relación de dependencia, públicos o privados, que se efectúen a través de convenios de acreditaciones celebrados con los bancos.”

ARTÍCULO 2º.- Modificar el segundo párrafo del artículo 7° de la Resolución General N° 19/2.009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente aplicando las alícuotas que a continuación se establecen:

1) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre encuadrada en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral:

1.1 Alícuota General: Actividades con mayores ingresos que no se encuentren incluidas en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 correspondientes al ítem 1 de la presente: 2 %.

1.2 Actividades con mayores ingresos incluidas en el Anexo I de la presente: 2.5 %.

1.3 Actividades con mayores ingresos incluidas en el Anexo II de la presente: 3 %.

1.4 Actividades con mayores ingresos Rubro Industria Manufacturera incluidas en el Anexo III de la presente: 1 %.

2) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre encuadrada en alguno de los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

2.1 Actividades de la construcción incluidas las de demolición, excavación, perforación, etcétera (artículo 6° del Convenio Multilateral): 2 %.

2.2 Transportes de pasajeros o cargas (artículo 9° del Convenio Multilateral): 2 %.

2.3 Profesiones liberales (artículo 10 del convenio multilateral): 2 %.

2.4 Rematadores, comisionistas, prestamistas hipotecarios o prendarios u otros intermediarios (artículos 11 y 12 del Convenio Multilateral): 0,05%.

2.5 Producción primaria (artículo 13° del Convenio Multilateral): 0,6%.”

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Anexo I de la Resolución General N° 19/2.009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Código NAES	Descripción NAES	Alícuota
-------------	------------------	----------

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	2,50%
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	2,50%
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	2,50%
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	2,50%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	2,50%
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	2,50%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	2,50%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	2,50%
463152	Venta al por mayor de azúcar	2,50%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	2,50%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	2,50%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	2,50%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	2,50%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	2,50 %
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2,50 %
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	2,50 %
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	2,50 %
463211	Venta al por mayor de vino	2,50 %
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	2,50 %
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	2,50 %
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	2,50 %
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	2,50 %
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	2,50 %
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2,50 %
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2,50 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2,50 %
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,50 %
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2,50 %
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	2,50 %
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	2,50 %
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	2,50 %
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,50 %
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	2,50 %
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	2,50 %
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,50 %
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	2,50 %
465400	Venta al por mayor de máquinas – herramienta de uso general	2,50 %
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,50 %
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	2,50 %
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,50 %
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2,50 %
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2,50 %
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2,50 %
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,50 %
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,50 %
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2,50 %
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2,50 %
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,50 %
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2,50 %
Código NAES	Descripción NAES	Alícuota
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	2,50%

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	2,50%
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	2,50%
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	2,50%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	2,50%
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	2,50%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	2,50%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	2,50%
463152	Venta al por mayor de azúcar	2,50%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	2,50%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	2,50%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	2,50%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	2,50%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	2,50 %
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2,50 %
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	2,50 %
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	2,50 %
463211	Venta al por mayor de vino	2,50 %
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	2,50 %
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	2,50 %
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	2,50 %
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	2,50 %
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	2,50 %
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2,50 %
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2,50 %
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2,50 %
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,50 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2,50 %
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	2,50 %
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	2,50 %
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	2,50 %
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,50 %
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	2,50 %
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	2,50 %
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,50 %
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	2,50 %
465400	Venta al por mayor de máquinas – herramienta de uso general	2,50 %
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,50 %
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	2,50 %
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,50 %
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2,50 %
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2,50 %
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2,50 %
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,50 %
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,50 %
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2,50 %
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2,50 %
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,50 %
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2,50 %

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Anexo II de la Resolución General N° 19/2.009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Código NAES	Descripción NAES	Alícuota
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	3 %
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3 %
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3 %
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3 %
016120	Servicios de cosecha mecánica	3 %
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3 %
016141	Servicios de frío y refrigerado	3 %
016149	Otros servicios de post cosecha	3 %
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3 %
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	3 %
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3 %
016230	Servicios de esquila de animales	3 %
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasitici-das, etc.	3 %
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3 %
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3 %
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	3 %
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3 %
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3 %
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3 %
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3 %
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3 %
293011	Rectificación de motores	3 %
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	3 %
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	3 %
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3 %
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3 %
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3 %
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3 %
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3 %
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	3 %
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3 %
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3 %
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3 %
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	3 %
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	3 %
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3 %
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3 %
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3 %
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3 %
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3 %
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3 %
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3 %
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3 %
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3 %
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3 %
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3 %
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3 %
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

453220	Venta al por menor de baterías	3 %
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3 %
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3 %
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3 %
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3 %
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3 %
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3 %
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas forrajeras excepto semillas	3 %
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	3 %
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	3 %
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3 %
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	3 %
462111	Acopio de algodón	3 %
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	3 %
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3 %
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3 %
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	3 %
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3 %
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3 %
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3 %
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3 %
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

471130	Venta al por menor en minimercados	3 %
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco y cigarrillos	3 %
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3 %
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3 %
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3 %
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3 %
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3 %
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3 %
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3 %
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3 %
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3 %
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3 %
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3 %
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	3 %
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3 %
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3 %
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3 %
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3 %
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3 %
475210	Venta al por menor de aberturas	3 %
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3 %
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3 %
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3 %
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3 %
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3 %
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3 %
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3 %
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3 %
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3 %
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3 %
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3 %
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3 %
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3 %
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	3 %
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3 %
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3 %
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3 %
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3 %
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3 %
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3 %
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3 %
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3 %
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3 %
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3 %
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3 %
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3 %
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3 %
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3 %
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3 %
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3 %
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3 %
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3 %
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3 %
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley N° 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3 %
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	3 %
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3 %
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3 %
477480	Venta al por menor de obras de arte	3 %
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3 %
477810	Venta al por menor de muebles usados	3 %
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3 %
492130	Servicio de transporte escolar	3 %
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	3 %
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	3 %
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	3 %
492210	Servicios de mudanza	3 %
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	3 %
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	3 %
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	3 %
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	3 %
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3 %
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	3 %
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3 %
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3 %
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3 %
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3 %
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3 %
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3 %
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3 %
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3 %
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3 %
551010	Servicios de alojamiento por hora	3 %
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3 %
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3 %
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y resi-denciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3 %
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3 %
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3 %
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3 %
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3 %
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3 %
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3 %
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3 %
561030	Servicio de expendio de helados	3 %
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	3 %
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	3 %
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3 %
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3 %
620102	Desarrollo de productos de software específicos	3 %
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3 %
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3 %
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3 %
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3 %
620900	Servicios de informática n.c.p.	3 %
631110	Procesamiento de datos	3 %
631120	Hospedaje de datos	3 %
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3 %
631201	Portales web por suscripción	3 %
631202	Portales web	3 %
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	3 %
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3 %
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3 %
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3 %
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3 %
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3 %
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3 %
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión em-presarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3 %
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión em-presarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3 %
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3 %
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3 %
712000	Ensayos y análisis técnicos	3 %
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	3 %
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3 %
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3 %
741000	Servicios de diseño especializado	3 %
742000	Servicios de fotografía	3 %
749001	Servicios de traducción e interpretación	3 %
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3 %
749003	Servicios de representación e intermediación de de-portistas profesionales	3 %
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3 %
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3 %
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3 %
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3 %
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3 %
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3 %
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	3 %
780009	Obtención y dotación de personal	3 %
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	3 %
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3 %
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3 %
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3 %
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3 %
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3 %
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3 %
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3 %
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3 %
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3 %
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3 %
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3 %
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	3 %
822009	Servicios de call center n.c.p.	3 %
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	3 %
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3 %
829200	Servicios de envase y empaque	3 %
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	3 %
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3 %
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3 %
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3 %
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3 %
862110	Servicios de consulta médica	3 %
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3 %
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3 %
862200	Servicios odontológicos	3 %
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3 %
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3 %
863200	Servicios de tratamiento	3 %
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3 %
864000	Servicios de emergencias y traslados	3 %
869010	Servicios de rehabilitación física	3 %
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3 %
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3 %
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3 %
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3 %
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3 %
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3 %
910900	Servicios culturales n.c.p.	3 %
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	3 %
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	3 %
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3 %
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3 %
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3 %
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3 %
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3 %
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3 %
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3 %
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3 %
939020	Servicios de salones de juegos	3 %
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3 %
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3 %
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3 %
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3 %
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

952300	Reparación de tapizados y muebles	3 %
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3 %
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3 %
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3 %
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3 %
960201	Servicios de peluquería	3 %
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3 %
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3 %
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3 %
960990	Servicios personales n.c.p.	3 %

ARTÍCULO 5°.- Aprobar e incorporar el Anexo III a la Resolución General N° 19/2.009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Código NAES	Descripción NAES	Alícuota
101011	Matanza de ganado bovino	1 %
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1 %
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1 %
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1 %
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1 %
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1 %
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1 %
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1 %
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1 %
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1 %
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1 %
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1 %
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1 %
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1 %
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1 %
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; pre-paración n.c.p. de frutas	1 %
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1 %
104012	Elaboración de aceite de oliva	1 %
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1 %
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1 %
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1 %
105020	Elaboración de quesos	1 %
105030	Elaboración industrial de helados	1 %
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1 %
106110	Molienda de trigo	1 %
106120	Preparación de arroz	1 %
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1 %
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1 %
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1 %
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1 %
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1 %
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1 %
107200	Elaboración de azúcar	1 %
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1 %
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1 %
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1 %
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1 %
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1 %
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1 %
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1 %
107920	Preparación de hojas de té	1 %
107931	Molienda de yerba mate	1 %
107939	Elaboración de yerba mate	1 %
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1 %
107992	Elaboración de vinagres	1 %
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1 %
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1 %
110211	Elaboración de mosto	1 %
110212	Elaboración de vinos	1 %
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1 %
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1 %
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1 %
110412	Fabricación de sodas	1 %
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1 %
110491	Elaboración de hielo	1 %
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1 %
120010	Preparación de hojas de tabaco	1 %
120091	Elaboración de cigarrillos	1 %
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1 %
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1 %
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1 %
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1 %
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1 %
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1 %
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1 %
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1 %
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1 %
131300	Acabado de productos textiles	1 %
139100	Fabricación de tejidos de punto	1 %
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1 %
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1 %
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1 %
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1 %
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1 %
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1 %
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1 %
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1 %
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1 %
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1 %
141140	Confección de prendas deportivas	1 %
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1 %
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1 %
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1 %
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1 %
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1 %
143010	Fabricación de medias	1 %
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1 %
151100	Curtido y terminación de cueros	1 %
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1 %
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1 %
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1 %
152031	Fabricación de calzado deportivo	1 %
152040	Fabricación de partes de calzado	1 %
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1 %
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1 %
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1 %
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1 %
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

162300	Fabricación de recipientes de madera	1 %
162901	Fabricación de ataúdes	1 %
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1 %
162903	Fabricación de productos de corcho	1 %
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1 %
170101	Fabricación de pasta de madera	1 %
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1 %
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1 %
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1 %
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1 %
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1 %
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1 %
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1 %
192002	Refinación del petróleo –Ley Nacional N° 23966–	1 %
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1 %
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1 %
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1 %
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1 %
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1 %
201191	Producción e industrialización de metanol	1 %
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1 %
201210	Fabricación de alcohol	1 %
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1 %
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1 %
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1 %
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1 %
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1 %
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1 %
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1 %
202312	Fabricación de jabones y detergentes	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1 %
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1 %
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1 %
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1 %
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1 %
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1 %
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1 %
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1 %
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1 %
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1 %
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1 %
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1 %
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1 %
222010	Fabricación de envases plásticos	1 %
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1 %
231010	Fabricación de envases de vidrio	1 %
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1 %
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1 %
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1 %
239201	Fabricación de ladrillos	1 %
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1 %
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1 %
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1 %
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1 %
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1 %
239410	Elaboración de cemento	1 %
239421	Elaboración de yeso	1 %
239422	Elaboración de cal	1 %
239510	Fabricación de mosaicos	1 %
239591	Elaboración de hormigón	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1 %
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1 %
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1 %
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1 %
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1 %
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1 %
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1 %
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1 %
243100	Fundición de hierro y acero	1 %
243200	Fundición de metales no ferrosos	1 %
251101	Fabricación de carpintería metálica	1 %
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1 %
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1 %
251300	Fabricación de generadores de vapor	1 %
252000	Fabricación de armas y municiones	1 %
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1 %
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1 %
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1 %
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1 %
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1 %
259910	Fabricación de envases metálicos	1 %
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1 %
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1 %
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrickería	1 %
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1 %
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1 %
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1 %
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1 %
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1 %
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1 %
265200	Fabricación de relojes	1 %
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1 %
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1 %
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1 %
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1 %
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1 %
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1 %
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1 %
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1 %
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1 %
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1 %
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1 %
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1 %
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1 %
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1 %
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1 %
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1 %
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1 %
281201	Fabricación de bombas	1 %
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1 %
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1 %
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1 %
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1 %
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1 %
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1 %
282110	Fabricación de tractores	1 %
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1 %
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1 %
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1 %
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1 %
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1 %
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1 %
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1 %
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1 %
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1 %
291000	Fabricación de vehículos automotores	1 %
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1 %
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1 %
301100	Construcción y reparación de buques	1 %
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1 %
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1 %
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1 %
309100	Fabricación de motocicletas	1 %

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1 %
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1 %
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1 %
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1 %
310030	Fabricación de somieres y colchones	1 %
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1 %
321012	Fabricación de objetos de platería	1 %
321020	Fabricación de bijouterie	1 %
322001	Fabricación de instrumentos de música	1 %
323001	Fabricación de artículos de deporte	1 %
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1 %
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1 %
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1 %
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores – eléctricos o no	1 %
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1 %
329091	Elaboración de sustrato	1 %
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1 %

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2.018.

ARTÍCULO 7°.- Derogar la Resolución General 05/2.018.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Trogliero

Recibo sin cargo: 100007674
Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064585

Salta, 16 de febrero de 2.018

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2.018

VISTO:

La Ley N° 8.064, el Decreto N° 121/2.018 y la Resolución General N° 08/2.003; y
CONSIDERANDO:

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Que la Ley N° 8.064 y el Decreto N° 121/2.018 adecuaron las alícuotas del Impuesto a las Actividades Económicas, en los términos fijados en el Consenso Fiscal;

Que la Resolución General N° 08/2.003, que regula el régimen de Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en su artículo 5° establece la alícuota aplicable a los efectos de calcular el importe de Retención;

Que con la normativa vigente existen variadas alícuotas, por lo que resulta necesario definir las que se utilizarán para calcular las retenciones;

Que ésta Dirección General, tiene como objetivo prioritario, brindar mayor claridad, seguridad y efectividad en la aplicación de la norma fiscal;

Por ello, y de conformidad con lo establecido por los artículos 5°, 7° inciso 8) y 173° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Modificar el artículo 5° de la Resolución General N° 08/2.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El importe de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota del 3.6%, excepto para sujetos cuyas actividades estén alcanzadas con alícuotas diferenciales inferiores, en cuyo caso corresponderá practicar la retención aplicando la correspondiente alícuota diferencial. Cuando el sujeto pasible de la retención se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, se deberá practicar la retención según se detalla a continuación:

a) Contribuyentes de Convenio Multilateral, Régimen General (art. 2°) inscriptos en esta Jurisdicción: La retención procederá sobre el 50% de la base imponible de la operación a que dé lugar al pago.

b) Contribuyente de Convenio Multilateral, Regímenes Especiales (arts. 6° al 13°): La retención procederá sobre el porcentual de base imponible de la operación a que da lugar al pago, de conformidad a las normas de esos regímenes.

c) Sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos en la Dirección General de Rentas– Salta: se aplicará el triple de la alícuota correspondiente, no rigiendo topes mínimos a efectos de practicar la retención.

d) Sujetos de otra Jurisdicción que vendan bienes o servicios en la Provincia y no se encuentren inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral en esta Jurisdicción: se aplicará el triple de la alícuota correspondiente, no rigiendo topes mínimos a efectos de practicar la retención.

Se entenderá por venta de bienes y servicios en la Provincia cuando las mismas deban ser atribuidas a esta Jurisdicción en razón de las normas de Convenio Multilateral vigentes.”

ARTÍCULO 2°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2.018.

ARTÍCULO 3°.– Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Trogliero

Recibo sin cargo: 100007672

Fechas de publicación: 22/02/2018

Sin cargo

OP N°: 100064583

Salta, 16 de febrero de 2.018

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/ 2.018

VISTO:

La Resolución General N° 06/2.005 y su modificatoria, Resolución General N° 16/2.017; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 16/2.017 modificó los incisos 1) y 2) del Artículo 1° de la Resolución General N° 06/2.005 ampliando la obligación de actuar como Agente de Percepción a los sujetos cuya actividad sea la producción de bienes y a los comerciantes mayoristas de todo tipo de bienes;

Que resulta necesario excluir de tal obligación a los contribuyentes inscriptos como monotributistas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, ya que por su capacidad operativa se dificultaría cumplir con esa obligación fiscal;

Que, asimismo, se debe modificar la alícuota establecida en el Anexo III de la Resolución General N° 06/2.005: "Producción y comercialización de combustibles y derivados del petróleo, gas natural comprimido y gas envasado", por la que le corresponda tributar al sujeto percibido;

Que resulta oportuno dar claridad a la forma de computar los importes correspondientes a las devoluciones de percepciones en el caso de las notas de crédito, como así también a la base imponible a considerar en las ventas a contribuyentes inscriptos como monotributistas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 5° y 7° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los incisos 1) y 2) del Artículo 1° de la Resolución General N° 06/2.005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 1- *Los sujetos cuya actividad sea la producción de bienes, excepto los inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-MONOTRIBUTO- ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Se exceptúan las operaciones realizadas con consumidores finales.*
- 2- *Los comerciantes mayoristas de todo tipo de bienes, excepto los inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-MONOTRIBUTO- ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.*

Se considera como venta mayorista a toda aquella realizada a compradores que no revistan el carácter de consumidores finales del bien comercializado. Se considera consumidores finales quienes destinen esos bienes para uso o consumo privado. Las ventas efectuadas a los Estados Nacional, Provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas, sociedades o empresas del Estado o en la que los

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

mismos tengan participación mayoritaria, tienen el carácter de ventas a consumidor final,”

ARTÍCULO 2°.– Modificar el Artículo 7° de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La percepción se efectuará sobre el monto que surja de la factura o documento equivalente extendido a los sujetos pasibles de la percepción, debiendo detraerse de corresponder:

- a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos, en la medida que el sujeto pasible de percepción revista la calidad de contribuyente inscripto en dichos impuestos.*
- b) Las percepciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.*
- c) Los importes correspondientes a devoluciones, bonificaciones o descuentos efectivamente otorgados.*

A los efectos de la percepción, las citadas devoluciones, bonificaciones o descuentos, procederán siempre que se encuentren debidamente discriminadas en la factura o documento equivalente emitido.

Cuando se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas o se anule total o parcialmente una transacción comercial, el agente de percepción emitirá nota de crédito a favor del cliente. En dicha nota de crédito se incluirá la percepción o proporción correspondiente a la percepción practicada oportunamente, en forma discriminada e identificando la factura o documento equivalente que la origina, siempre y cuando la nota de crédito fuera emitida dentro del propio mes en que se realizó la operación sujeta a percepción o hasta el vencimiento original para la presentación de la correspondiente declaración jurada o hasta la fecha de su presentación si ésta fuera anterior a dicho vencimiento.

Si la nota de crédito fuera emitida con posterioridad a lo indicado en el párrafo anterior, no deberá incluirse en la misma percepción alguna. En este supuesto, el sujeto percibido podrá computar en su declaración jurada el total de la percepción sufrida de conformidad con lo establecido el Artículo 9°.

Las notas de débitos tendrán, a los efectos del presente régimen de percepción, el tratamiento que corresponde a las facturas o documentos equivalentes.

Para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo– Ley N° 24.977, la percepción se realizará sobre el total facturado.

En el caso de que las operaciones se perfeccionen en moneda extranjera, la percepción se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.”

ARTÍCULO 3°.– Modificar el texto del título “ALÍCUOTA” del Anexo III de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A los efectos de la liquidación de la percepción, sobre el monto determinado conforme el Artículo 7° se aplicará la alícuota del 25 % (veinticinco por mil)”.

ARTÍCULO 4°.– Derogar los Artículos 1° y 8° de la Resolución General N° 16/2.017.

ARTÍCULO 5°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo del 2.018.

ARTÍCULO 6°.– Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 7°.– Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

Recibo sin cargo: 100007671
Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064582

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1.331

Salta, 15 de febrero de 2.018

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ACTUACIÓN ANTE EL JUZGADO DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 235/17, y

CONSIDERANDO . . .

. . . Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los trece (13) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Pedro BRIZUELA: 27.03 (veintisiete con tres) puntos; 2) Marcela Liliana ELÍAS: 23.67 (veintitrés con sesenta y siete) puntos; 3) Fernando del Milagro ESCOBAR: 25.22 (veinticinco con veintidós) puntos; 4) Tomás Adrián FLORES: 15.01 (quince con un) puntos; 5) María Celeste GARCÍA PISACIC: 18.60 (dieciocho con sesenta) puntos; 6) César Gustavo JORGE: 23.17 (veintitrés con diecisiete) puntos; 7) María del Milagro MANDAZA: 19.51 (diecinueve con cincuenta y un) puntos; 8) Faustino Néstor PÉREZ: 27.02 (veintisiete con dos) puntos; 9) Nancy Silvina RÍOS: 19.34 (diecinueve con treinta y cuatro) puntos; 10) César Norberto RODRÍGUEZ: 21.88 (veintiuno con ochenta y ocho) puntos; 11) Héctor José María SALOMÓN: 33.09 (treinta y tres con nueve) puntos; 12) Mónica Raquel VERA: 26.39 (veintiséis con treinta y nueve) puntos y 13) Yonny Elizabet ZIGARAN: 18.37 (dieciocho con treinta y siete) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE SUPLENTE – **Eduardo Jesús Romani**, VICEPRESIDENTE – **Mirta Lapad**, **Edgardo Francisco Albarracín** – **Humberto A. Catán Rivero** – **Salomón Alé** – **Manuel Santiago Godoy**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Sebastián Rauch**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007670
Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064581

LICITACIONES PÚBLICAS

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 07/18, para la compra de AZÚCAR, YERBA Y CACAO EN POLVO, destinados al programa Copa de Leche. **Fecha de Apertura** el 01/03/18 a **Horas:** 11:30. **Venta de pliegos** a partir del 23/02/18 y hasta el 28/02/18, en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, **Horario:** de 09:00 a 12:00 en la oficina Contable.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00076003
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064597

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 06/18, para la compra de LECHE SEMI-DESCREMADA, destinada al Programa Copa de Leche. **Fecha de Apertura** el 01/03/18 a **Horas:** 10:30. **Venta de pliegos** a partir del 23/02/18 y hasta el 28/02/18, en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, **Horario:** de 09:00 a 12:00 en la oficina Contable.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00076003
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064596

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/17 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.987/17. Adquisición de equipamiento informático para la Unidad de Investigación de Homicidios No Resueltos del Ministerio Público Fiscal. L.P. N° 43/17. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16.353, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR al ING. JORGE DAROCA los renglones Nros. 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, por la suma de \$ 316.240,00 (pesos trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta), por el procedimiento establecido en el Art. 9 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 3. DECLARAR FRACASADO el proceso selectivo con relación a los renglones Nros. 3 y 4, y, en su mérito, AUTORIZAR el procedimiento previsto

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

en el Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, por los motivos expuestos en los considerandos.
REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General. **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General.

Cra. Silvina Alicia Lajad Peralta, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN (I)

Valor al cobro: 0002 – 00007691
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064572

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
U.C.E.P.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO N° 5.237, UBICADO EN PARAJE POSCAYA – NAZARENO, DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA, PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública N° 02/18

Presupuesto Oficial: \$ 13.335.203,88.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 20/03/18 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 20/03/18 a **Horas:** 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.300,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075950
Fechas de publicación: 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018, 27/02/2018, 28/02/2018, 01/03/2018, 02/03/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100064521

U.C.E.P.E. SALTA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO N° 5.181, UBICADO EN

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

PARAJE COLANZULI, DEPARTAMENTO IRUYA, PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública: N° 01/18.

Presupuesto Oficial: \$ 18.633.856,95.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 12/03/18 a Hs. 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 12/03/18 a Hs. 10:00 por mesa de entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075889
Fechas de publicación: 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100064426

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/17**

Lugar y Fecha: Salta, 26 de diciembre de 2.017

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 003/17

Ejercicio: 2.017

Expediente N° 57/17

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 208 – CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO – DE ÉSTA UNIVERSIDAD

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387-4255402), o en la página web: argentinacompra.gov.ar – Opción Contrataciones Vigentes.

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N°

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

5.150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4.400 – Salta – Sra. Lidia del Valle Fernandez

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martinez Borelli – Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: 26 de marzo de 2.018, a las 11:00 Hs.

Observaciones Generales

El pliego de bases y condiciones particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – Ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000,00 (pesos cuarenta y tres millones)

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días calendario

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Garantía de Oferta: Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial, constituida en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. N° 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caución.

Precio del Pliego: Sin costo.

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00007670

Fechas de publicación: 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018

Importe: \$ 2,250.00

OP N°: 100064390

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/17 – 2° LLAMADO

Lugar y Fecha: Salta, 22 de diciembre de 2.017.

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 001/17 – 2° llamado

Ejercicio: 2.017.

Expediente N° 18.098/17

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad – Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 159 – AULAS B100 + C100 – SEDE REGIONAL TARTAGAL– DE ÉSTA UNIVERSIDAD – EN LA CIUDAD DE TARTAGAL– PROVINCIA DE SALTA,

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios–Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387–4255402), o en la página web: argentinacompra.gov.ar– opción: Contrataciones Vigentes

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150– Edificio Biblioteca –2° piso – 4.400 – Salta–Sra. Lidia del Valle Fernandez.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martínez Borelli– Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca– 2° piso 4.400– Salta.

Plazo/Horario: 20 de marzo de 2.018.– a las 11:00 Hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

Presupuesto Oficial: \$ 13.218.000,00 (pesos trece millones doscientos dieciocho mil)

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días calendario

Sistema de Contratación : Ajuste alzado

Garantía de Oferta: Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial , constituida en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caucción.

Precio del Pliego: Sin costo

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00007617

Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018

Importe: \$ 2,250.00

OP N°: 100064071

MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

RESOLUCIÓN N° 012/18

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 27 de febrero de 2.018 – **Horas:** 13:00

Fecha apertura Ofertas: 28 de febrero de 2.018 – **Horas:** 12:00

Lugar de Apertura Ofertas: Vicente López N° 477 piso 7 oficina B – Salta

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD CAMIÓN DE 160 A 180 CV, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 5000 A 6500 KG. CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA, EQUIPADO CON HIDROGRÚA CON BARQUILLA DE 10 A 12 MT DE ALCANCE VERTICAL, DE 7 A 9 MT DE ALCANCE HORIZONTAL Y ÁNGULO DE GIRO DE 360° CON CAJA DE BARANDA BAJA PARA MULTIUSOS CON PUERTAS LATERALES Y TRASERAS, DE FABRICACIÓN EN SERIE, CON SERVICIO Y VENTA DE RESPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA, DE INDUSTRIA NACIONAL O IMPORTADA, CON DESTINA A ESTA

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

MUNICIPALIDAD.

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00. Forma de Pago de Contado o Financiada.

Precio Pliego Condiciones: \$ 1.700.00. Adquisición en Receptoría Municipalidad de El Quebrachal.

Destino: Municipalidad de El Quebrachal.

Leonardo Fabian Garcia, INTENDENTE

Factura de contado: 0004 – 00007866

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 400010842

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/ 2.018

PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MOVILIDADES Y EQUIPOS VARIOS DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033–223657/2.017–0.

Apertura: 09 de marzo de 2.018 a Horas 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721–(4.400) Salta – Te (0387) 431–0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432–1410.

Precio del Pliego: \$ 300 (pesos trescientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 08–03–2.018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT) – Carlos Alfredo Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00075990

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064578

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONCURSOS DE PRECIOS N° 10/17 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130–

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

17.966/17. Adquisición de Mobiliario para la Delegación del Cuerpo de Investigaciones Fiscales. C.P. N° 10/17 El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16.352, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR a la firma SER MAN S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 1 y 2 por la suma de \$ 46.000,00 (pesos cuarenta y seis mil), por el procedimiento establecido en el Art. 10 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 3. DECLARAR FRACASADA la contratación respecto del renglón N° 2 y, en su mérito, AUTORIZAR el procedimiento previsto en el Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, por los motivos expuestos en los considerandos. 4. DISPONER... 5. IMPUTAR... 6. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General. **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General.

Cra. Silvina Alicia Lajad Peralta, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN (I)

Valor al cobro: 0002 – 00007691
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064573

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/18 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 03/18 – Ley N° 6.838 – Expte. N° 130–17.953/17. Contratación del Servicio de Mantenimiento y del Equipo del Sistema de HPLC Iónico.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 16.330, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR la contratación a la empresa JENCK S.A., por la suma de \$ 40.680,20 (pesos cuarenta mil seiscientos ochenta con 20/100), por el procedimiento establecido en el Art. 13 inc. c) de la Ley N° 6.838. 3) PUBLICAR... 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Pablo López Viñals** – Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007691
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064574

COMPRAS DIRECTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
COMPRA DIRECTA N° 03/18 – ART. 13 INCISO H

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Expte.: 234-24173/2.018-0 – Resolución N° 054/18

Adquisición: 100 ROLLOS DE PLÁSTICO NEGRO DE 200 MICRONES.

Fecha de Apertura: 23 de febrero de 2.018 a **Horas** 10:00.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Precio Tope: \$ 256.500,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100)

Precio del Pliego: \$ 00,00 (sin costo).

Venta del Pliego: Hasta el día 23 de febrero Hs. 09:00 – Servicio Administrativo Financiero – Tesorería del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social – sito en 25 de Mayo N° 872.

Lugar de Apertura: Oficina de Unidad Operativa Contrataciones – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social – sito en 25 de Mayo N° 872 – Salta/Capital – Consultas: Tel.: (0387) – 4373085

Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, sito en calle Pueyrredón N° 74 – 1° piso.

**Julio Eduardo Burgos, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA**

Factura de contado: 0001 – 00076006

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100064600

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254833/17

Jorge Mario Salazar y otros, Dpto. La Caldera, gestiona la concesión de agua pública a captar de vertientes en el catastro de mayor extensión N° 4.097 del Dpto. La Caldera, para abastecimiento una población de 40 personas, con un caudal de 10 m³/día, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 inc. a) 51, 65, 66, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 30 de enero de 2.018.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA
LEGAL**

Factura de contado: 0001 – 00075963

Fechas de publicación: 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100064538

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-84.782/15

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 355 del día 14/11/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera y zonas inundables, realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Teuco o Antiguo cauce del río Bermejo, en la zona de la matrícula N° 452, finca El Chuschal, del departamento Rivadavia. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, Art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 22 de noviembre de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075978
Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064561

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-283145/2.017-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 027 del día 25/01/2.018, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Calchaquí, integrando dicha comisión los Sres. ingeniero civil Marcelo Toigo M.P. N° 2.651 y licenciado en ciencias geológicas Enrique S. Chalabe M.P. N° 86. Se establece la zona de la matrícula N° 575, partido Corralito, departamento San Carlos, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método de modelación matemática, registro fotográfico y reconocimiento de unidades geomorfológicas del terreno, conforme previsiones del Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, abogada –

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Jefa de Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta.
Salta, 09 de febrero de 2.018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075971
Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064552

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-300967/2.017-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 024 del día 24/01/2.018, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera, zona de aluvión y zonas inundables en un sector del río San Lorenzo, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Torres e ingeniero civil Carlos Enrique Cerezo. Se establece la zona de la determinación a la altura de las coordenadas planas Gauss Krüger X=7266274,78; Y=3552564,38 y X=7265955,16 Y=3552704,54 departamento Capital, dicha determinación de línea de ribera, se efectuará por Administración, conforme previsiones del Decreto N° 1.989/02, reglamentario del Art. 126 del Código de Aguas, y que la publicación de edictos y la notificación a los interesados (ribereños de ambas márgenes) estarán a cargo del solicitante.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaria –Abogada– Jefa de Programa Jurídico –Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta.
Salta, 09 de febrero de 2.018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0004 – 00007862
Fechas de publicación: 22/02/2018, 23/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400010837



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SUCESORIOS

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en autos caratulados: **BILLORDO, HIPÓLITO – SUCESORIO – EXPTE. N° 599.521/17**, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C. y C.N.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Hipólito Billordo, D.N.I. N° 7.401.507, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de esta publicación comparezcan a hacerlos valer.

Salta, 6 de febrero de 2.018.

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007864

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010839

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nom. a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en autos caratulados: **HIDALGO, MARTIN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 605407/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del C.C. y C.

Secretaría, 14 de febrero del 2.018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007863

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010838

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo en los autos caratulados: **LOPEZ, YOLANDA POR SUCESORIO – EXPTE. 456.049/13**. Declara abierto el juicio sucesorio de Yolanda Lopez y ordena la publicación de edictos durante 1 (día) en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 02 de febrero de 2.018.–

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007861

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010836

La Dra. Bibiana María Acuña de Primera Instancia en lo C. y C. 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin en los autos caratulados: **ZENTENO, JUAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° B-83.190/96**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.).

Salta, 02 de febrero de 2.018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007860

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010835

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana P. Galvan, en autos: **FRANCO, VIRGINIA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 2-554637/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de la causante Sra. Virginia Franco, D.N.I. N° 11.081.000, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C.y C.N.).

Salta, 21 de diciembre de 2.017.

Dra. Lucia Lopez Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007857

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010832

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **PONTUSSI PERINI, ANA FIDES POR SUCESORIO – EXPTE. N° 609.886/17**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (Art.723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.

Salta, 15 de febrero de 2.018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Factura de contado: 0004 – 00007855
Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010829

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA DÍAZ – JUICIO EXPTE. N° 523.395/15

Judicial con Base. El día 26 de febrero de 2.018, a Hs. 19:00 en calle Aniceto La Torre N° 605 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial de Proc. Ejec. 1ra. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povolí Ovejero, en autos: **SOSA, VIRGINIA C/ROSAS, RUBEN FERNANDO S/EJECUTIVO – EXP. N° 523.395/15**, remataré con la base de \$ 100.000 un inmueble identificado con catastro N° 5.174, manzana 94 b, sección G, parcela 11, Dpto. Cafayate, Pcia. de Salta. El inmueble se encuentra ubicado en calle Moscatel N° 11 – Paseo de Las Viñas. Es un terreno baldío libre de ocupantes, está cerrado en costado Este y contrafrente. Cuenta con los servicios de agua potable, luz y cloaca. Con una superficie de 293,75 m2 según cédula parcelaria. Condiciones: seña 30%, honorarios 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, se deja constancia que el impuesto de Vta. que estatuye el Art.7 de la Ley 23.905 no está incluido el precio de la subasta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. 155222603. Martillera – I.V.A. Monotributo.

Claudia Díaz, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0001 – 00075984
Fechas de publicación: 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064569

POR VÍCTOR HUGO TORREJÓN JUICIO – EXPTE. N° 448.882/13

Remate Judicial con Base – Inmueble

El día 22 de febrero de 2.018 a Hs. 18:00, en calle España N° 955, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. – 10° Nom. a cargo de la Dra. Bibiana María Acuña, Jueza y de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria, en juicio contra Fama, José Antonio – Ejec. de Sentencia – Expte. N° 448882/13, Remataré c/la base de \$ 64.010,06, el 50 % indiviso del inmueble identificado con catastro N° 67.928, sección D, manzana 84. parcela 1a, Dpto. Capital, provincia de Salta. Ext.: Fte. 10.80m; Cfte. 9,42m: Cdo."0" 20,00m; Cdo. E 16,39m. Sup. Total: 195,50 mts2. Todo según cédula parcelaria. Ubicación: Calle Damián Torino N° 205. Mejoras: Dos habitaciones, un estar, un comedor, una cocina, lavadero, un baño con ducha, inodoro y lavamanos, todo con piso de mosaico rojo y techo de chapa, un patio chico con piso cemento descubierto con puerta de salida a calle Catamarca. Servicios: cuenta con luz, agua, cloaca y gas. Calle pavimentada y con luz de mercurio. Estado de ocupación: ocupada por Sra. Ana María Fama, en calidad de

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

propietaria. Todo según acta de constatación a fs. 200. Edictos: tres días en Boletín Oficial, diario de circulación comercial. Cond. de pago: 30 % del precio total, sellado D.G.R. 1,25 %. Com. de ley 10 %, de contado y en el mismo acto. El saldo del precio total deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El imp. a la venta del inmueble (Art. 7 de Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscr. la transferencia. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Inf. Mart. Víctor Hugo Torrejón I.V.A. Monotr. Cel.: 155645925 – Salta.

Víctor Hugo Torrejón, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00075970

Fechas de publicación: 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100064549

POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 38.549/16

El 26/02/18 a 17:00 Hs. en calle Olavarría N° 83 Cdad. Remataré c/base de \$ 5.774,65 (2/3 Ptes. V.F.) dinero de Ctdo. el inmueble. prop. de la demandada, identific. c/Mat. 97.387 – Secc. V – Mzna. 480 a – Parc. 4 c del Dpto. Capital, ubicado en Av. Durañona N° 1.946 de la Cdad. de Salta.– Med.: 8035,2375 Mts.2 según ced. Parc.– Lim: Los dan sus títulos obran en autos.– El inmueble cuenta c/6 galpones de 1.200 Mts.2 c/u c/paredes de ladrillones, pisos de cemento alisado en regular estado, techos de chapas de zinc c/correas metálicas, tipo parabólico y a 2 agua, contando 1 de ellos c/una oficina c/puerta de blindex, cada galpón cta. c/portón corredizo de chapa de 2 hojas iguales, el inmueble. se encuentra cercado en todo su perímetro c/alambre tejido c/2 portones metálicos de acceso.– Serv.: cta c/agua y luz, se encuentra s/calle pavimentada y alumbrado público.– Est. de Ocup.: desocupado según acta de constat. obrante a fs. 75 de autos.– Forma de Pago: Señal del 30 % del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobada la subasta.– El impuesto a la venta del bien (inmueble) según el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia.– Com. 5 % con más el 1,25 % sellado D.G.R. todo a cargo del comprador.– Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 1 Dr. Hugo Pfister Araoz – Secret. N° 2 en juicio s/ejec. de sent. – Expte. N° 38.549/16.– Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.– Infor. en expte. o al Mart. Pub. R.C.D.C. (I.V.A. Monotrib.) – Cel. 154414211.–

Dra. Veronica S. Romero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007859

Fechas de publicación: 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018

Importe: \$ 750.00

OP N°: 400010834

POR PATRICIA MOLLINEDO – JUICIO EXPTE. N° 39.207/16

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

El día 23 de febrero de 2.018, a Hs. 18:00 en Urquiza N° 1.889 ciudad de Salta, por orden de la Sra Jueza 1ra. Inst Laboral 2, Dra. Alejandra Salim, Sec. Dra. Lucía Jiménez, en autos: LÓPEZ, EDUARDO C/PAZ, CRESENCIA SOCORRO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPTE. N° 39.207/16. Remataré con la Base de las 2/3 partes del VF o sea \$ 10.389,42 (pesos diez mil trescientos ochenta y nueve con 42/100) el derecho de dominio sobre un inmueble identificado como Matrícula 86.805, Sección J, Manzana 317 B, Parcela 001, Dpto. Capital. Se trata de un inmueble ubicado en esquina de calles Macapillo y Pichanal, identificado con Nro. 56 del grupo 200 viviendas, B° Castañares. Cuenta con jardín enrejado c/puerta de hierro en al acceso, living comedor con piso de cerámica, cocina con muebles de madera, tres dormitorios (dos con placard), baño de 1° con ante baño, todo con piso de mosaico calcáreo. Todas las paredes revocadas y pintadas, los marcos de puertas y ventanas de chapa y puertas interiores de placa. Por calle Macapillo: cochera con portón corredizo, quincho-asador c/techo de machimbre y teja francesa y patio descubierto con piso de laja. Posee tanque elevado y cuenta con servicios de: luz, gas natural, cloacas, alumbrado público y pavimento. Ocupada por la Sra. Cresencia Paz y el Sr. Eduardo Martínez en calidad de propietarios Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30 % a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25 % y honorarios de ley del 5 % todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El Saldo (70 %) deberá depositarlo dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta en el Banco Macro S.A. Secc. Depósitos Judiciales a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos. El precio no incluye el Imp. a la Vta. Art. 7 Ley N° 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Mart Pública y Corredora de Comercio Patricia Mollinedo. Monotrib. Tel. 0387-155012022.

Dra. Lucia F. Jimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007854
Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018
Importe: \$ 900.00
OP N°: 400010828

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: **TRUNSKY, DORA ALBA – S/USUCAPIÓN – EXPEDIENTE N° 2-319.083/10**, cita y emplaza a la Sra. María Irene Díaz, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.). Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.
Salta, 22 de diciembre de 2017.

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007858
Fechas de publicación: 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010833

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, a cargo del Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Aparicio Gonzalez, sito en Arenales esquina Uriburu, en los autos caratulados: **ROMERO, MARCELINO JAVIER; BANECA, MIRIAM MILAGRO S/GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN – EXPTE. N° 6.965/12**, cita y emplaza al Sr. Reynaldo Gabriel Segundo, D.N.I. N° 31.394.202, para que dentro del noveno día de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de junio de 2.017.

Dr. Jesus Fabian Rodriguez, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075992
Fechas de publicación: 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064586

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil de Persona y Familia de 1° Instancia de 6° Nominación, Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **RODRIGUEZ ADRIANA PATRICIA C/ROMERO JOSE MARTIN S/DIVORCIO – EXPEDIENTE N° 566.255/17**, cita al Sr. Romero Jose Martin a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Salta, 26 de diciembre de 2.017.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0004 – 00007851
Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400010825

Se hace saber que por disposición de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala II Centro Judicial de la Capital a cargo de la Dra. María Dolores Leone Cervera, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Laura Penna por ante el cual se tramitan los autos caratulados: **SOSA BERTA CLARA C/DIAZ RAMON ANTONIO y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPEDIENTE N°**

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

1771/08, se ha dispuesto notificar a Nélida Gabriela Gaspar MP. 5.665 de las providencias que se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2.017. Por recibidos los presentes autos y atento al estado de la causa, confecciónense edictos de la providencias de fechas 30/04/2.014... conforme está ordenado a fs. 193, los que deberán ser publicados en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de lo normado en los Arts. 30 y 31 inc. 5 de la Ley N° 5.233. ... Fdo. Dra. María Dolores Leone Cervera. ///San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2.014. Previo a dictar sentencia y a fin de evitar nulidades: Del memorial de agravios de fs. 143, córrase traslado por el término de nueve días a los demandados. Personal. Suspéndanse los términos para el dictado de la sentencia hasta que se cumplan los traslados ordenados precedentemente. Personal. – MEMA1771/08 Fdo.: Dr. Benjamín Moisés. Secretaría, 10 de noviembre de 2.017.

San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2.017.

Maria Laura Penna, SECRETARIA CAT. A

Factura de contado: 0004 – 00007849
Fechas de publicación: 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018
Importe: \$ 950.00
OP N°: 400010822



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE S.A.

Convóquese a **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar en sede de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta, sita en calle Córdoba N° 295, 3° piso de la ciudad de Salta, el día 19 de marzo de 2.018 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2- Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico número 16 cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 3- Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 16 cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 4- Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 16 cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 5- Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio, en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico número 16 cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 6- Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00075989

Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018, 27/02/2018

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100064577

LA LOMA I.C. Y F.S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma, I.C. y F.S.A. a **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 21 de marzo de 2.018 a Hs. 09:30 en la sede social sito en calle Buenos Aires N° 68 – 1er. piso – oficina 14 – Salta – para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 3.- Honorario del Directorio Art. 261- Ley N° 19.550.
- 4.- Aprobación de la Redistribución de los Directores según Art. 15- Inc. C Título 4 del Estatuto Social, por el período cerrado el 31 de diciembre de 2.017.

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

5.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

Elena T. de García Bes, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00075980
Fechas de publicación: 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018, 27/02/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100064563

LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los Señores Accionistas de La.Te Andes Sociedad Anónima a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas a celebrarse en la sede social de la firma, cita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, para el día miércoles 07 de marzo de 2.018 a horas 10:00 para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Aprobar Balance y estados contables, patrimoniales, de resultado y la respectiva memoria de la firma por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2.017 y cerrado el 31/12/2.017.
3. Aprobar la gestión en general y todos los actos de administración y de disposición realizados por el Directorio y por sus representantes legales y apoderados al 31/12/2.017.
4. Remuneración del Directorio.
5. Designación de autoridades de La.Te Andes S.A.
6. Tratamiento del eventual impuesto a las ganancias que genere el subsidio otorgado por el Estado Nacional en el marco del Proyecto Centec 005 Centro de Desarrollo de Termocronología La.Te Andes adjudicado mediante Resolución N° 643/14 del 9/12/2.014 de la Agencia del Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación Argentina. Gestión del pedido de exención impositiva y/o asunción de pago.
7. Proyecto integral La.Te Andes S.A. como un pilar del Sistema petrolero en Argentina y la Región colocando a Salta como centro de desarrollo federal de geociencias aplicada a la industria de HC en faja plegada Subandina de Los Andes Centrales.
8. Tratamiento y aceptación de la Adenda firmada con YTEC que implica la discusión operativa, económica y comercial.
9. Comunicación del proyecto solicitado a La.Te Andes por YPFB en cuanto a número de muestras como potencial negocio de La.Te Andes S.A.
10. Análisis y autorización del Directorio de instalar una sucursal de La.Te Andes S.A. en el Estado Plurinacional de Bolivia ante un eventual requerimiento en los trabajos a desarrollar en ese país.
11. Analizar y solicitar autorización para otorgar la representación comercial de La.Te Andes S.A. en Perú y Colombia a la empresa L.C.V. S.R.L. de argentina ya radicada hace muchos años en esos países.
12. Actualización de los avances de la construcción del Magnetómetro Criogénico (inicio de operación productiva abril de 2.018).
13. Ampliación de subsidio que ofreció Agencia a La.Te Andes S.A. para el desarrollo del

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

- proceso de dataciones geo cronológicas de baja temperatura Helio y de Alta Temperatura Uranio – Plomo hasta 37.5 millones de pesos. Aceptación del monto adicional de contraparte por 18.000.000 de pesos y su aporte.
14. Comunicación de los avances del software Andino 3D y la necesidad de fondos adicionales para llegar a la comercialización del Andino 3D prevista en abril 2.018.
 15. Presentación de idea de fomentar la generación de una Pyme para atención de servicios a terceros de mantenimiento tecnológico para el NOA (espectrómetros de masa, laser, microscopia, magnetómetros etc.) utilizando físicos, ingenieros mecánicos, ingenieros en comunicaciones (salteños egresados del Balseiro) e ingenieros químicos egresados de Salta. Enfrentar el problema de base del funcionamiento de los centros de investigación en el país focalizado al NOA como complemento al sistema nacional de grandes equipamientos.
 16. Previsión de fondos en La.Te Andes S.A. por 400.000 dólares para gastos corriente 2.018.
 17. Discutir alcances y metodología para generar que los gastos del punto 13 se transformen en inversión por parte del CONICET obteniendo datos de La.Te Andes S.A. para sus investigadores al costo operativo puro.
 18. Análisis sobre la metodología de ajuste a aplicarse sobre el capital aportado por GEOMAP S.A. desde el inicio (septiembre de 2.015 hasta enero de 2.017) y desde febrero de 2.017 a la fecha, en consideración a la efectiva capitalización por parte del CONICET, en razón que el CONICET al hacer la integración de capital al año o más de haberse ejecutado, dichos valores no cubrirían los costos efectivos incurridos. En similitud con esta situación se debe definir por parte de CONICET en que momento hará efectivo el aporte de capital a La.Te Andes S.A. o el ingreso por gasto corriente en caso de que La.Te Andes S.A. lo solicite.
 19. Análisis y apoyo para generar un proceso de incorporación de muestras, entrega de resultados, costos y pagos de investigadores CONICET o científicos internacionales asociados a proyectos CONICET o Geomap. Análisis de costos. Una forma de convertir el gasto corriente en inversión tomando a Geomap y CONICET como clientes con beneficios especiales de La.Te Andes.

La documentación prevista en el Art. 67 de la LS estará a disposición de los socios a partir del día 15 de febrero de 2.018, en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, de 10:00 a 13:00 Hs. en días hábiles.

Asimismo de acuerdo con lo previsto en los Arts. 236, 237 y concordantes de la Ley N° 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo lunes 16 de abril de 2.018 a horas 10:00 en Las Moreras N° 510 Vaqueros, sede del laboratorio de la firma.

Lic. Roberto M. Hernández, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075948

Fechas de publicación: 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018

Importe: \$ 3,950.00

OP N°: 100064519

AVISOS COMERCIALES

INTECO S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante el Acta de Reunión de socios N° 1, de fecha, 28 del mes de junio del año dos mil diecisiete; los socios Félix Hugo Inostroza D.N.I. N° 14.489.934 y Gabriela Susana Inostroza D.N.I. N° 24.138.849; designan como gerente a Gabriela Susana Inostroza D.N.I. N° 24.138.849, quien constituye domicilio especial de calle Gral. Lamadrid N° 877 de la ciudad de Salta; provincia de Salta, por el término de tres (3) años.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 14 de febrero de 2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075991

Fechas de publicación: 22/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064580

PAMPA LITIO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Expte. N° 35.034/17

Mediante Acta de Asamblea de fecha 11 de enero de 2.017 y Actas de Directorio de fecha 11 de enero de 2.017, se ha resuelto: (i) la elección del Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios y (ii) la distribución de los cargos del Directorio de la sociedad.

Directores:

Presidente: Gustavo Arturo Rodriguez, D.N.I. N° 22.996.283, domicilio constituido en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta (4.400).

Vicepresidente: Carlos Alberto Saravia Frías, D.N.I. N° 20.399.555, domicilio constituido en Rivadavia N° 378, ciudad de Salta (4.400).

Director Titular: David Joseph Mason, Pasaporte LL379365, domicilio constituido en Rivadavia N° 378, ciudad de Salta (4.400).

Director Suplente: Inés Saravia Frías, D.N.I. N° 26.030.395, domicilio constituido en Rivadavia N° 378, ciudad de Salta (4.400).

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 06/02/2.018

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075988

Fechas de publicación: 22/02/2018

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064576



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ALIANZA FRANCESA DE SALTA

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto de nuestra institución, la **Asamblea General Ordinaria** se realizará el día 15 de marzo de 2.018 a Hs. 19:00 en el domicilio de calle Santa Fe N° 20 de esta ciudad, con el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Informe de Órgano de Fiscalización.
2. Renovación de autoridades.
3. Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Dr. Philippe Garcin, PRESIDENTE – Dr. Ronal Rangeon, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076008
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100064604

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL VILLA JOSEFINA – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Josefina de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2.018, a las 20:00 Hs. en el local de Obispo Colombres N° 137 de esta ciudad para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2.017.
- 4) Renovación total Comisión Directiva

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Roberto Dardo Glus, PRESIDENTE – Oscar Alberto Romano, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075986
Fechas de publicación: 22/02/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100064571

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.207 DE FECHA 21/02/2.018

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA – N° 202

- Pág. N°s. 18 y 19

O.P. N° 100025277

Donde Dice:

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boleán Oficial y archivar.

Debe Decir:

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el **Boletín** Oficial y archivar.

- Pág. N° 32

CONTRATACIONES DIRECTAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 01/2.018

O.P. N° 100064558

Donde Dice:

(Título) DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2.018

Debe Decir:

(Título) DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONTRATACIÓN DIRECTA **P.L.N.** N° 01/2.018

- Pág. N° 37

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Bogado, Daniel – Expte. JUI N° 54864/17

O.P. N° 100064556

Se deja constancia que al pie del aviso se omitió transcribir la fecha:

San Ramón de la Nueva Orán, 5 de febrero de 2.018

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007677
Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064606

DE LA EDICIÓN N° 20.206 DE FECHA 19/02/2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

MINISTERIO DE ECONOMÍA – N° 197

SECRETARÍA DE FINANZAS

- Pág. N°s. 13 y 14

O.P. N° 100025230

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Donde Dice:

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria... del Decreto N° 152/17;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Debe Decir:

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria... del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DE LAS EDICIONES N° 20.206 Y 20.207 DE FECHA 19 Y 21/02/2.018

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 100064549

Donde Dice:

(Título) POR VÍCTOR HUGO TORREJÓN JUICIO – JUICIO EXPTE. N° 448.882/13

Debe Decir:

(Título) POR VÍCTOR HUGO TORREJÓN – **JUICIO** – EXPTE. N° 448.882/13

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007675
Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064602

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 120169.00
Recaudación del día: 21/02/2018	\$ 9724.00
Total recaudado a la fecha	\$ 129893.00

Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064609

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 11710.00
Recaudación del día: 21/02/2018	\$ 1400.00
Total recaudado a la fecha	\$ 13110.00

Fechas de publicación: 22/02/2018
Sin cargo
OP N°: 400010849

Edición N° 20.208 – Salta, Jueves 22 de Febrero de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.